



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 179 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 30 MAYO 2024

VISTOS:

Informe N°1789-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 24/05/2024, el Informe N°1460-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 23/05/2024, Memorándum N°331-2024-GRAP/GRDE de fecha 20/05/2024, demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15, y su modificatoria Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, y la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de ENCARGO, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante Memorándum N°331-2024-GRAP/GRDE de fecha 20/05/2024, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita acto resolutivo para habilitación de Encargo Interno, en referencia al Informe N°640-2024-GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 20/05/2024 de la Sub Gerencia de Mypes y Competitividad, e Informe N°244-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/MSCAAT/HJBJ/RP del Residente del Proyecto, a afecto al proyecto "Mejoramiento de servicio para la Productividad y la Competitividad de los artesanos de la línea artesanal textil 7 provincias del Departamento de Apurímac", por el importe de S/3,000.00 Soles, con cargo al correlativo de meta 059-2024, la misma que sustenta con el Plan de Trabajo denominado: Compra de insumos de origen vegetal, mineral y otros para realizar capacitaciones.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, del Informe N°244-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/MSCAAT/HJBJ/RP del Residente del Proyecto, del cual solicita la apertura de fondos para pagos por encargo interno vía acto resolutivo, conforme al Plan de Trabajo",

179

- (i) *Nombre: Plan de Trabajo Compra de insumos de origen vegetal, mineral y otros para realizar capacitaciones.*
- (ii) *Justificación: La Adquisición de insumo y materiales de teñido artesanal para los procesos de capacitación es esencial para garantizar la calidad y efectividad de las sesiones de capacitación planteadas en el proyecto. la necesidad de adquirir dichos insumos mediante encargo interno se fundamenta en lo siguiente: Primero: la Compra directa agilizará el proceso de adquisición, reduciendo los tiempos de espera y asegurando la disponibilidad oportuna de los insumos necesarios para desarrollar las capacitaciones planificadas a partir del mes de mayo.*
- (iii) *Objetivo: Adquirir insumos de teñido de origen animal, vegetal y mineral, así como los materiales complementarios para efectuar las capacitaciones de las partidas 02.01.02 y 02.01.08 correspondiente al componente II del proyecto.*
- (iv) *Plazo: 10 días hábiles (...).*

Que, con Informe N°1789-2024-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 24/05/2024 la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, remite el informe técnico sobre asignación de fondos bajo la modalidad de encargo interno, Concluyéndose en los siguientes:

III. Aplicación normativa Análisis y Conclusión.

(...),

3.4. (...)"

3.5. las actividades que requiere realizar la Sub Gerencia de Mypes y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, es para cumplir la actividad programada en el marco del proyecto "Mejoramiento de servicio para la Productividad y la Competitividad de los artesanos de la línea artesanal textil 7 provincias del Departamento de Apurímac", con la finalidad de adquirir insumos de teñido de origen animal, vegetal y mineral; así como los materiales complementarios para efectuar las capacitaciones de las partidas 02.01.05 y 02.01.08 correspondiente al componente II del proyecto, finalidad de capacitación es garantizar la calidad y efectividad de las sesiones de capacitación planteadas en dicho proyecto, lo cual supone pagos directos pudiéndose en el presente caso utilizarse procedimiento de excepción, como es el encargo interno al personal de la Institución (...)"

(...) la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes, considera que la solicitud de asignación de fondos en la Modalidad de encargo interno es procedente, la misma que se enmarca en le literal a) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15.

Que, con informe N°1402-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 16/05/2024 la Sub Gerencia de Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal, por el importe de S/3,000.00, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados de la Meta 059-2024, la misma que con Informe N°1460-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 23/05/2024 emite aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario: Nota N°03901.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, denominada "Normas para a solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la unidad ejecutora 747- Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N°





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



179

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)", entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, de igual manera, los numerales 40.2 de la citada Directiva establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme al memorándum de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y sus antecedentes, es (i) responsabilidad del área usuaria solicitante el sustento del encargo interno, conforme al plan de trabajo, para el Manejo y Ejecución de los Fondos y de la Rendición de Cuenta, siendo responsabilidad de funcionario conforme lo establecido en el numeral 7.5 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, la misma que es evaluada la procedencia del Encargo Interno por la oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de bienes, la misma que está enmarcado en el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, y de conformidad al literal a) del numeral 7.3 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, por lo que Los gastos ejecutados por esta modalidad no otorgan conformidad ni convalidan las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados.

Con los vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina de Abastecimientos, Tesorería, Contabilidad y demás;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, Directiva N° 001-2024-EF/52.06, y la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el otorgamiento de Habilito para la utilización Fondos por la Modalidad de Encargo Interno, al **ING. HECTOR JUNIOR BAZAN JURO** con **DNI N°45068852**, Residente del Proyecto, afecto a: **"Mejoramiento de servicio para la Productividad y la Competitividad de los artesanos de la línea artesanal textil 7 provincias del Departamento de Apurímac"**, por el Importe S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), para la ejecución "Plan Compra de insumos de origen vegetal, mineral y otros para realizar capacitaciones".

Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados
TIPO DE OPERACIÓN	: "A" ENCARGO INTERNO





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

179

CERT. DE CREDITO PRESUPUESTARIO : N°3901.

Clasificador de Gasto

CLASIFICADOR	META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
2.6.7 1.5 2	059-2024	Recursos Determinados	Gastos por la Compra de Bienes	3,000.00
TOTAL S/.				3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, al responsable de la Utilización del Fondo Vía Encargo Interno, **ING. HECTOR JUNIOR BAZAN JURO**, identificado con **DNI N°45068852**, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo **bajo responsabilidad**, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería, efectivizar lo dispuesto sobre el incumplimiento a la obligatoriedad de la presentación de la rendición de cuentas en los plazos establecidos, de conformidad al numeral 7.10 de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG. "Su Incumplimiento dará origen a la retención de la Planilla de Remuneraciones del responsable del Manejo y Rendición del fondo de encargo y del Gerente, Director (a) o Jefe (a) que solicita el Encargo Interno".

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tesorería y Contabilidad, realizar el seguimiento, verificación y evaluación de los fondos otorgados y el proceso de revisión de la rendición de cuenta que asegure la oportuna y correcta rendición que permita dinamizar las rebajas contables.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, al responsable del fondo vía encargo interno **HECTOR JUNIOR BAZAN JURO**, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, y a los Sistemas Administrativos que corresponde del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]

DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

